

**SUBCOMISIÓN DEMOCRACIA PARITARIA
COMISIÓN DE GÉNERO
COMISIONES DE PROGRA DE LA NUEVA MAYORÍA
PROPUESTA A LA COMISIÓN CONSTITUCIONAL
23 DE AGOSTO DE 2013¹**

En el transcurso del trabajo realizado por la Subcomisión Democracia Paritaria, hemos llegado a la conclusión que para que existan las condiciones necesarias para la concreción de una igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la Constitución Política debe considerar contenidos mínimos que, reconociendo la desigualdad y discriminación histórica en que se encuentran las mujeres, la posibiliten y promuevan.

A continuación se presentan las propuestas de esta Subcomisión con dicho objeto, para su discusión y perfeccionamiento.

Propuesta 1: *lenguaje inclusivo*. La Constitución Política debe redactarse en lenguaje inclusivo, sin utilizar la palabra “hombre” como criterio universal para referirse a mujeres y varones, sustituyendo por genéricos incluyentes.

Propuesta 2: *reconocimiento expreso de la laicidad del Estado*. Debe garantizarse explícitamente la separación entre Estado e Iglesia, y la libertad de conciencia y de culto como derechos diferenciados. El reconocimiento de la objeción de conciencia no podrá utilizarse para impedir el ejercicio de derechos de terceros reconocidos por la Constitución o las leyes.

Propuesta 3: *reconocimiento explícito del principio de igualdad material y efectiva*. La Constitución debe consagrar de forma expresa a todas las personas los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, género, etnia, origen social, idioma; religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, identidad de género; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole. Nadie podrá ser perjudicado ni favorecido a causa de las condiciones antes señaladas.

Asimismo, debe consagrar que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos, en particular de aquellas personas pertenecientes a grupos discriminados o desaventajados, sean reales y efectivas, debiéndose remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, incluyendo la adopción de medidas de acción positiva destinadas a asegurar el goce y garantía de los derechos constitucionales de todas las personas.

El Estado deberá sancionar toda forma de discriminación, abusos o maltratos que contra ellos se cometan.

Propuesta 4: *reconocimiento constitucional de la igualdad y no discriminación de género*. La Constitución ha de consagrar la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en su dimensión formal de igualdad ante la ley, como en su dimensión sustancial.

¹ Trabajo realizado en el marco de la Campaña a la Presidencia de la República de la candidata Michelle Bachelet J.

Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción arbitrarias basadas en el género que tengan por objeto o por resultado, menoscabar, o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres no se considerarán discriminación.

El Estado, a través de políticas públicas buscará modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Para asegurar el logro de la igualdad real y efectiva, la ley establecerá determinadas medidas de promoción de la igualdad efectiva en las empresas privadas, como las que reciben subvenciones o contratos públicos, también la adopción de medidas concretas en favor de la igualdad en el marco de la negociación colectiva, y en la conformación de sus directorios y cuerpos gerenciales.

Propuesta 5: *derecho fundamental a la participación política.* La Constitución debe mandar al legislador para que garantice el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, en igualdad de condiciones, prestando especial atención al derecho a ser elegidas y a ocupar cargos de elección popular, nominación en las instancias de dirección y decisión de los poderes públicos, y en los partidos políticos, y representación del país en instancias internacionales, introduciendo criterios de paridad en la representación de ambos sexos.

El Estado deberá promover la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. El legislador se obliga a remover los obstáculos a la paridad plena entre hombres y mujeres.

Propuesta 6: *financiamiento público de la actividad política.* La Ley determinará las normas y requisitos para el registro legal y las formas específicas de intervención de los partidos políticos, en tanto instituciones de interés público, cuyo fin es promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, asegurando la transparencia, las prácticas democráticas y la representación equilibrada de mujeres y hombres en su vida interna. Debe abordarse constitucionalmente el financiamiento público de la actividad política, entendiendo la desigualdad de acceso a los recursos económicos como una de las principales barreras de entrada que enfrentan las mujeres para ejercer su ciudadanía, en particular el derecho a ser elegidas.

Propuesta 7: *derecho a la Salud.* Debe consagrarse en forma expresa que es deber del Estado dar atención preferente al acceso, protección y promoción del derecho a la salud de las personas. Las políticas públicas en salud, deberán considerar un enfoque de género y promover acciones especiales para la atención de la salud integral de las mujeres, niñas y adolescentes. Particular atención deberá dar a las zonas aisladas, rurales y a los pueblos indígenas.

Propuesta 8: *derechos sexuales y reproductivos.* Reconocimiento constitucional del derecho de todas las personas a la intimidad, a la identidad sexual, la elección de la pareja, la orientación sexual y la ausencia de actividad sexual coercitiva, así como a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos e hijas, de vivir una sexualidad sana, sin riesgos para la salud, y de tener la información, educación y medios para hacerlo. Estos derechos, entendidos como

Derechos Humanos, se vinculan con el derecho a la salud, a la libertad individual, a la integridad física y psíquica, a la autonomía, la privacidad, la libertad de pensamiento, de conciencia y religión, de opinión y expresión, a la información y educación, a los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones, entre otros.

El Estado deberá desarrollar políticas públicas que aseguren estos derechos, incluidos el acceso igualitario a la información, medios y recursos seguros, disponibles y accesibles y el más elevado nivel de salud reproductiva. Particular atención deberá dar a las zonas aisladas, rurales y a los pueblos indígenas.

Propuesta 9: *corresponsabilidad en las obligaciones familiares.* El Estado garantizará el derecho de todas las personas a constituir familia. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes.

La Constitución deberá establecer que el Estado adoptará medidas efectivas para avanzar en la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares. Asimismo reconocerá la función social de la reproducción humana como una cuestión de interés público.

Propuesta 10: *seguridad social.* Las políticas de seguridad social deberán reconocer las desigualdades estructurales de género en el mercado laboral y sus consecuencias para las mujeres. Debe considerar la protección social a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar.

Propuesta 11: *derecho al trabajo.* Reconocimiento constitucional del derecho a igual remuneración por igual trabajo realizado entre hombres y mujeres. Asimismo, debe reconocerse el trabajo doméstico no remunerado y las tareas del cuidado, como una labor productiva que aporta a la riqueza y bienestar social del país.

Al reconocer el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza, deberá ser incluido en la formulación y ejecución de las políticas públicas, y calculado en las cuentas públicas.

Propuesta 12: *derecho a la integridad personal.* Reconocimiento del derecho de hombres y mujeres a una vida libre de violencia -física, psicológica, moral y sexual- tanto en el ámbito público como privado. Es deber del Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia de género, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Propuesta 13: *derecho a la educación.* Debe consagrarse constitucionalmente el carácter laico, no sexista e integrador de la educación pública.

Propuesta 14: *derecho de acceso a la justicia y protección de los derechos humanos.* El Estado deberá establecer los mecanismos que permitan asegurar el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos de las personas y la igualdad real de mujeres y hombres.

Todos los derechos y las libertades consagradas en la Carta Fundamental serán igualmente garantizados a mujeres y hombres.

Las propuestas presentadas buscan incorporar a la Constitución el reconocimiento explícito de que el género humano está formado por mujeres y hombres, de allí la norma paritaria, y de los derechos de las mujeres. Tras una abstracción jurídica de igualdad formal, se ocultan las injusticias e inequidades que afectan a la mitad de la humanidad. Sólo si el derecho y en particular la Constitución, se hace cargo de que la universalidad supone el reconocimiento de mujeres y hombres en sus diferencias, y de la asimetría de poder existente entre estos, será posible su superación. En este entendido esperamos que estas propuestas sean acogidas para su incorporación en la redacción de un futuro proyecto constitucional para Chile.

Santiago, 23 de agosto de 2013.

Subcomisión Democracia paritaria

Integrantes:

Teresa Valdés, coordinadora

Javiera Arce

Magdalena Atria

Marta Canto

Maricel Sauterel

Magdalena Valdivieso

Ximena Zavala

Contó con la colaboración de Tania Busch y Verónica Undurraga.